

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para toda capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 170.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en 11 del corriente me dirige la Real orden siguiente.

Hallándose pendiente de la aprobación de las Cortes un proyecto sobre creación de Bancos agrícolas con el capital de los actuales pósitos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. haga entender á la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia la necesidad de que no se distraigan los fondos de dichos establecimientos mientras no se determine la inversión que haya de darse á los mismos y que mas utilidad ofrezca á los labradores en cuyo beneficio fueron creados, sin perjuicio de continuar aplicándolos en la forma establecida por las leyes.*

Y he acordado su inserción en el Boletín oficial para dar conocimiento de la disposición que comprende, prometiendo de los Ayuntamientos de la provincia el mas exacto cumplimiento. Leon Abril 15 de 1855.—Patricio de Azcárate.

Núm. 171.

El Alcalde constitucional de Congosto manifiesta que ha fallecido en el pueblo de S. Miguel de las Dueñas María Martínez y Sanchez sin herederos conocidos y que los que se crean con derecho á los bienes que ha dejado pueden acudir á deducirle en la misma Alcaldía en todo el presente mes pues transcurrido sin verificarlo les parará el perjuicio á que diesen lugar.

Y he dispuesto su inserción en el Boletín oficial de la provincia para los efectos consiguientes. Leon Abril 14 de 1855.—Patricio de Azcárate.

ANUNCIOS OFICIALES.

Hallándose vacante el estanco de Cebrones del Rio por renuncia que de él ha hecho el que le

desempeñaba, se hace saber que las personas que á él quieran optar presenten sus solicitudes documentadas en la Administración principal de Hacienda pública de la provincia durante los primeros 15 dias desde la publicación de este anuncio para que pueda proponer su provision entre los que considere mas dignos. Leon Abril 14 de 1855. —Patricio de Azcárate.

D. Patricio de Azcárate, Gobernador de la provincia de Leon etc.

Hago saber: que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Pedro Díez Balbuena vecino de Riaño residente en la misma villa una solicitud por escrito con fecha 25 de Mayo de 1853, pidiendo el registro de una pertenencia de la mina galena sita en término del pueblo de Horcadas, Ayuntamiento de Riaño, lindero por el Este con el arroyo de la Bariniella, y con terreno común del mencionado pueblo de Horcadas, la cual designó con el nombre de Aparicion, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha pertenencia por decreto de este día, se anuncia por término de quince dias por medio del presente para que llegué á conocimiento de quien correspondida, segun determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento: Leon 16 de Abril de 1855. —Azcárate.—El Secretario, Manuel Arriola.

Lic. D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica abogado del ilustre colegio de Madrid, Juez de primera instancia del partido de la Vecilla.

A cuantos el presente vieren, ó entendieren se hace saber: que Rosa Carnezo vecina que fué de Cabornera falleció ab-intestato en principios de Octubre último, dejando algunos bienes, y tambien créditos en contra; y con el fin de que los acreedores perciban legalmente lo que les correspondia, se les hace notorio que dentro de veinte dias

siguientes á la publicación del presente en el Boletín oficial de provincia presenten á este tribunal las respectivas acciones que puedan asistirles contra los bienes yacentes; pues si lo verificasen se les administrará justicia según les asista, de lo contrario les causará el consiguiente perjuicio. La Ve- cilla Marzo veintiseis de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Lic. Pedro Carrillo y Sánchez.

Juzgado de primera instancia de Riaño.

D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de este partido de Riaño, comunica que en dicho Juzgado y por testimonio del que refrenda, se ha seguido causa de oficio contra José García Amago natural de Romelle partido judicial de Castropol en Asturias, por lesiones causadas en diez de Agosto último á Vicente Rodríguez vecino de Sabero en cuyas fábricas estaba de operario el García, la cual fue sentenciada condenando al José en tres meses de arresto mayor en la cárcel de este partido confirmado por S. E. la Audiencia del territorio á quien dicha causa pasó en consulta, sin haberse podido notificar al José García Amago, ni entrado éste á sufrir la condena por haberse ausentado de Sabero á pesar de que le estaba prevenido se presentase al Juzgado cada ocho días: cuyo paradero no ha podido descubrirse sin embargo de los varios exhortos y otras diligencias practicadas en su busca; y á fin de que pueda tener lugar la captura del referido José García Amago, he acordado librar además de los exhortos generales el presente á V. S. por el cual de parte de S. M. la Reina (q. D. g.) cuya Real jurisdicción ejerzo en su nombre, le exhorto y requiero y de la mia atenta y urbanamente ruego y encargo, que recibido por el correo se sirva aceptarle, y en su consecuencia, disponer se anuncie en los boletines oficiales de esta provincia para la aprehensión y conducción á este Juzgado del referido José García Amago, cuyas señas son las siguientes.—Edad veinte años, cara redonda, color moreno, cabello negro, robusto, su alzada menos de cinco pies; vestía pantalon rayado de tela, chaqueta de paño ordinario, y sombrero calañés; sirviéndose V. S. mandarme un Boletín de los en que se comprenda el anuncio, ó comunicación en su caso que lo acredite, recomendando á todas las autoridades de su dependencia la captura del nominado José. Que en mandarlo cumplir así V. S. administrará la que acostumbra á cuya igual correspondencia me ofrezco siempre que sus semejantes se me exhiban. Dado en Riaño á tres de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. Nicolás Antonio Suarez. = Por su mandado, Pedro Diez Balbuena.

Alcaldía constitucional de Pradorrey.

Todas las personas que posean fincas, censos,

foros, ganados ó cualesquiera otra clase de bienes de los sujetos á la contribución territorial, cultivo y ganadería en los pueblos de este distrito municipal, presentarán relaciones exactas de sus productos en la secretaría de Ayuntamiento al término de quince días contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín de la provincia, con objeto de que la junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al reparto de la expresada contribución para el año próximo de mil ochocientos cincuenta y seis, en la inteligencia que de no cumplirlo así, se practicará la liquidación de utilidades, con arreglo á los datos que adquiera la junta y se les exigirán las penas de instrucción, quedando además privados del derecho á reclamar los agravios que se les causen. Pradorrey 10 de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Joaquín Carro.— Lorenzo de Vega, Secretario.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Comisaría de Montes y plantíos de la provincia de Leon.

El domingo 13 de Mayo próximo venidero, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Cebrones del Rio y bajo la presidencia de su Alcalde constitucional la subasta y remate público de 262 olmos (negrillos) de construcción que deberán cortarse en el Soto del referido pueblo y cuya corta, concedida de Real orden, se ha de ejecutar con entera sujeción al pliego de condiciones, que se manifestará en esta Comisaría y en la secretaría del Ayuntamiento antes mencionado, á los que quieran verle con el fin de presentarse licitadores en la subasta que se anuncia. Leon 16 de Abril de 1855.—Hilarión Ruiz Amado.

D. Rafael Solís, Regidor primero del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Astorga, que por incompatibilidad del Sr. Alcalde, hace de Juez de 1.ª instancia en los autos de testamentaria de que se hará mención.

Hago saber á todos los que se crean con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento de D. Justo Antonio Santa Marina, Dignidad de Maestrescuela, y Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de la misma, acudan en este tribunal á esponer de su derecho, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha del anuncio en la Gaceta del Gobierno por medio de procurador del mismo y con poder bastante, en el expediente de testamentaria, pues pasado sin hacerlo les parará todo perjuicio. Astorga y Abril catorce de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Rafael Solís.—Por su mandado, Benito Isaac Diez.

Continúa la relación de las paradas públicas establecidas en los puntos que se designan y á los sujetos que por su orden se espresan.

Parada de D. Agustín Muñiz en el pueblo de Carrizo de la Rivera.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

NOMBRES.	GAPA Y SUS VARIÉDADES.	Edad.	ALZADA.		Señales occidentales.	Cabeza.	Cola.
			Cuartas.	Dedos.			
Troyano.	Negro acebache.	4	7	6	"	Regular.	Regular.
Cordovés.	Castaño dorado.	6	7	6	"	Chata.	Buena.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Arrogante.	Negro morcillo.	4	6	7	Bociblanco.	Buena.	Buena.
Voluntario.	Id. Id.	6	6	9	"	Id.	Id.
Manchego.	Id. Id.	9	7	3	Bociblanco.	Id.	Id.

Parada de D. Manuel Díez en el pueblo de Villamoros.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Moro.	Negro acebache, estrella, lunar entre los hollares y lunares en los costillares.	5	7	5	"	Buena.	Buena.
Liudo.	Negro morcillo, lunar, lunar entre los hollares, calzado bajo de la mano y calzado de los pies.	11	7	11	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Tordo oscuro.	5	6	10	"	Regular.	Regular.
Pulido.	Negro morcillo, bociblanco.	4	6	9	"	Id.	Id.
Arrogante.	Negro acebache, bociblanco.	6	7	6	"	Id.	Id.
Tordo.	Tordo claro.	3	7	2	"	Buena.	Id.
Compuesto.	Negro morcillo.	4	6	8	"	Regular.	Id.

Parada de D. Angel Villa en el pueblo de Las Bodas.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Córdova.	Negro acebache.	5	7	6	Calzado del pie izquierdo.	Buena.	Buena.
Chavó.	Tordo, entrepelado.	11	7	6	Id. de Id.	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Voluntario.	Negro morcillo.	5	6	9	"	Buena.	Buena.
Manchego.	Tordo claro.	7	6	6	"	Id.	Id.

Parada de D. Francisco Canedo en el pueblo de Narayola.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

Gallardo.	Castaño oscuro.	5	7	4	"	Buena.	Buena.
Moro.	Negro morcillo.	7	7	4	"	Id.	Id.

RESEÑA DE LOS GARAÑONES.

Gallardo.	Negro morcillo.	12	7	7	"	Buena.	Buena.
Voluntario.	Id. Id.	7	6	6	"	Id.	Id.
Pájaro.	Id. Id.	9	6	6	"	Id.	Id.

Esta corporacion en sesion de hoy con la autorizacion de S. E. la Diputacion provincial ha acordado rematar en doble y simultánea subasta que se verificará ante la Excm. Diputacion provincial y este Ayuntamiento el dia 27 del próximo Mayo á las dos de la tarde un pedazo de terreno en el casco de este pueblo á la calle de los Heros, de cabida de medio cuartillo en sembradura solicitado por Pablo Barrio Luengo de esta vecindad al frente de la casa del mismo, el cual se halla tasado en venta en 60 rs. vn. Villadangos 10 de Abril de 1855.—El Presidente, Juan Fuertes.—P. A. D. L. C. — José Ballesteros, Secretario.

NUEVO MANUAL COMPLETO

DE LA

BUENA SOCIEDAD

ó

GUIA DE LA URBANIDAD

y

DE LA BUENA EDUCACION,

destinado á todas las edades y á todas las clases; nueva edicion aumentada y completamente refundida por M.^m Colnart, traducido al español.

TABLA

de las materias contenidas en este tomo.

De la urbanidad y sus ventajas; de la urbanidad relativa á los deberes de religion, del respeto en los templos, de las conveniencias religiosas en la sociedad; de la urbanidad relativa á los deberes de familia; de los deberes de urbanidad conyugal doméstica; de la urbanidad para consigo mismo, de la compostura y adorno, de la reputacion; de la urbanidad relativa á los deberes de estado, urbanidad de los comerciantes y de los compradores, urbanidad de los empleados y del público, urbanidad de los abogados y de sus clientes, urbanidad de los médicos y de los enfermos, urbanidad de los artistas y autores y consideraciones que le son debidas, urbanidad de los militares, urbanidad de los clérigos, y consideraciones que se les deben. De la urbanidad en las calles; de las diferentes clases de visitas; de la manera de recibir; de los modales y posturas que se deben guardar en sociedad; de las condiciones materiales que la buena educacion exige en la conversacion, cuidados físicos de la conversacion, de los gestos y hábitos, del arte de escuchar, de la pronunciacion, de la correccion del discurso; de las condiciones morales de la conversacion, de los usos generalmente recibidos, de las preguntas y de los términos parásitos, de la narracion, análisis y digresiones, de las suposiciones y comparaciones, de las discusiones y de las citas, de las burlas y palabras oportunas, de los elogios, quejas, inconvenientes y preocupaciones; de la urbanidad epistolar, de las conveniencias epistolares, de la forma exterior é interior de las cartas; partes accesorias de las relaciones so-

ciales, de la oficialidad, de los regalos, de los consejos, de la discrecion; de las vijas. De la comida, invitaciones, órden de la comita, modo de hacer los honores de una comida, honores de los postres, deberes de los convidados; de los paseos, reuniones y juegos, de los paseos, de las reuniones y soirées, deberes de los jugadores, pequeños juegos de sociedad; de los bailes, conciertos y espectáculos, de los bailes, pequeñas sociedades de baile, de los grandes soirées de baile, consejos á los dueños de la casa, id. á las señoras, id. á los caballeros, de los conciertos, de los espectáculos, de los museos y cafés; de los deberes de la hospitalidad. Del matrimonio y del bautismo, del matrimonio, del bautismo; de los deberes de la buena educacion para con la desgracia, de las enfermedades y desgracias, del entierro y del luto.

Se vende en esta ciudad en la libreria de la Viuda é Hijos de Miñon á seis reales tomo.

EL MILICIANO NACIONAL, INSTRUCTOR DE SI MISMO.

Compendio esencial de la táctica-ordenanza que en la actualidad rige en el ejército, adecuada á todas las clases de la Milicia nacional, y dedicada á la misma, representada en los Excmos. Sres. Duque de la Victoria, Conde de Lucena, D. Antonio Ros de Olano, y mas generales que han contribuido al restablecimiento de la Milicia.

POR D. MANUEL DE MOXÓ Y OROMÍ, D. JOSE BORRASSO Y D. LUCIANO SANGUÉ GIL, OFICIALES DEL EJERCITO.

Este pequeño tratado se halla dividido en lecciones fáciles de comprender, y tiene además la ventaja de ser portátil para los guardias y ejercicios por ser en 8.º, reuniendo á estas condiciones la del módico precio de 3 rs. 17 mrs.

Se despuchan en la libreria de la Viuda é Hijos de Miñon.

Continúa en Santander á cargo de D. Juan de Abarca el depósito de las legítimas piedras de molino del Bosque de la Barra en La Ferté, (Francia), quien las vende á precios condicionales y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las fabricas de los sugetos que gusten adquirirlas.

EL LIBRO DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO.

Obra indispensable á todos los que sigan esta honrosa y delicada profesion.

Se vende en el establecimiento tipográfico de la Viuda é Hijos de Miñon á 6 rs. ejemplar.